

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00127.

El memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con el anexo allí enunciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 012 del expediente digital).

En atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 30 de mayo pasado (derivado No. 012 del expediente digital) y como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307 - 5949, denunciado como de propiedad del demandado JAIME ANDRÉS OCHOA FLÓREZ, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de la cuota parte del bien inmueble antes referido, de propiedad del demandado JAIME ANDRÉS OCHOA FLÓREZ, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes del compaginario (derivado No. 012 del expediente digital).

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – de Girardot (Cundinamarca), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de designar el secuestro y fijarle los honorarios a que haya lugar.

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejará constancia en el expediente.

Cítese al Acreedor Hipotecario que se relaciona en la anotación número 010 del certificado de tradición aportado (C. G. del Proceso, Artículo 462).

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **106**, hoy **27 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3529feb261795607ecc9791435cfb24b66a6712bde393444980ec4854865b660**

Documento generado en 26/06/2023 12:00:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**